El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO 693——MONTEVIDEO, MIERCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 1831.

☞Esto periódio e se pública diariamen en la Imprenta del Universal: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, colle del Porton No. 50 se halla de venta. Se odmiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles—San Teodoro mr.
Sol sale á las 5h. 11m. Se pone á las 6h. 49m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9. 16. 23. y 30 de cada mes.

EDICTO DE LA POLICIA.

Notandose con harto sentimiento la indiferencia con que muchos padres, y madres de familia, tutores, preceptores, y otros á quienes incumbe el velar sobre la buena comportacion de los niños que se hallan bajo su potestad, tutela, ó cuidado, miran las obligaciones sagradas que á este respecto les impone la naturaleza, ó la Ley; y siendo tan esencial al órden público el procurar por todos los medios posibles inspirarles en su tierna edad, sentimientos nobles y morales, aplicacion al trabajo y à la instruccion con la que se pueden formar ciudadanos útiles para lo sucesivo: El jefe Politico y de Policia de este Departamento hace saber al público por medio del presente Edicto, que mira como uno de sus mas sagrados deberes el hacer cumplir relijiosamente cuanto á este respecto previene el Reglamento vigente de Policia, y que està decidido á contraher todos sus esfuerzos y usar de cuantos medios legales le sujiera su celo, y esté dentro de la esfera de sus facultades para cortar de raiz los males que aquel abandono acarrea á la sociedad, haciendo responsable de cualquiera omision á los padres, madres, tutores, ó preceptores, con quienes será inexorable, y cuya interposicion no será atendida si culpablemente contribuyesen á los desordenes que frecuentemente se observan en los menores de edad por no ejercer sobre ellos la autoridad domestica que les compete y en cuyo caso de abandono corresponde á la autoridad pública el remediarlo. Y para que no se alegue ignorancia lo hace saber al público.

Montevideo Noviembre 7 de 1831

LAMAS.

EXTERIOR

LIMA.

Consideraciones sobre las reformas de la Administracion de Justicia.

Desde algun tiempo los gobiernos américanos parecen ocupados en mejorar nuestro sistema judicial. En Chile acaba de correjirse el reglamento de este ramo dando lugar á las discuciones en los periódicos: por último, Bolivia ha públicado sus dos códigos civil y criminal, que apenas hemos tenido lugar de leer muy por encima, y que parecen encerrar los principios mas sanos y mas adoptados á la indole de aquellos pueblos. Estos hechos son honoríficos á las naciones américanas. Ellos prueban que se conocen las verdaderas necesidades, y que los hombres públicos desean remediar uno de los mayores, ó quizas el mayor de los males que nos aflijen. Por desgracia la opinion de los intelijentes está en contra del método adoptado para tan grande y urjente reforma; por *intelijentes* designamos no los juristas especulativos, por profundos que sean sus conocimientos, y por vasta que sea su erudicion; sino los hombres versados en las circunstancias peculiares de estos paises; los que, prácticos en los usos, ideas, preocupaciones y necesidades de los pueblos, sostienen que no son buenas leyes las que faltan, sino medios de ejecucion, escrupulosidad en su observancia, sumision entera á su contenido.

Sin duda alguna, los códigos que nos rijen son viciosos, ó por mejor decir, inadaptables á nuestra nueva estructura politica y civil; mas, para saber si la falta, está en ellos ó en su ejecucion, seria menester averiguar, si es perfecta nuestra administracion de justicia en aquellas partes en que nada dejan que desear las leyes vijentes; tales son, por ejemplo, los testamentos, las servidumbres, los juicios ejecutivos &a. Sin estos puntos, minuciosamente tratados de nuestros cuerpos de derecho, se cometen las mismas faltas, se observan las mismas incertidumbres, se acumulan las mismas facultades que en las cuestiones enteramente nuevas para nosotros, como son, las relativas á elecciones, y responsabilidad, y será preciso confesar que no son las buenas leyes las que nos faltan.

Tampoco se puede decir que carecemos de reglas seguras para los procedimientos, sin embargo de que en esta parte la ignorancia ó la malicia pueden encontrar mayores y mas plausibles escusas que en las leyes puramente dispositivas. La razon es. que la parte formularia ó reglamentaria de nuestros codigos es incompleta: y que las obras que suplen este vacio son *óbras*, y no codigos, y por consiguiente no están al alcance de todos, ó á lo menos es facil que la pereza, la ignorancia ó la mala fé aleguen por escusa de sus estravios la falta de unas producciones que nadie está obligado á comprar. Es cierto que la adquisicion de la *Curia Filipica*, de una edicion del Febrero, ó del *Manual del Abogado*, es un esfuerzo tan insignificante, que si hubieramos de adoptar la clasificacion del derecho romano podriamos acusar de *culpa lata* al juez que no posee alguno de estos indispensables suplementos. Pero lo cierto es, que las fórmulas, trámites y periodos determinados por la ley y por la práctica, no se presentan al estudio con el mismo grado de positiva y luminosa claridad que el testo espreso de la ley: de donde se infiere. que todo lo relativo á procedimientos es mucho mas obscuro, mas incierto y menos uniforme que las otras partes de la lejislacion

relativas á obligaciones y deberes. De aquí proceden esos proveidos interlocutorios que parecen imajinados á proposito en favor de los litigantes de mala fé; esa acumulacion de articulos, que alejan mas y mas el verdadero punto fundamental de la cuestion: ese laberinto enfin de traslados, agregaciones, rebeldias y demas procedimientos episodicos, que prolonga la litis mucho mas allá de lo que los lejisladores han previsto, y excesivamente fuera de los limites de la paciencia del litigante honrado. Tamaños males, cuyas consecuencias trascienden á la sociedad entera, y comprometen la paz domestica, el honor y los bienes de los ciudadanos. la reputacion de los paises y las bases de la moral pública; tamaños males, decimos, no se remedian con codigos, sino con otros especificos mas enérjicos y mas eficaces.

Un código de procedimientos, por claras y terminantes que fuesen sus disposiciones, quedaria sujeto al mismo inconveniente de las leyes que existen; es decir la inobservancia. Es absolutamente indispensable que semejante código exista, pero su existencia sola no remediaria sino de un modo muy parcial y precario el desorden de la curia. Podria servirle de auxiliar la responsabilidad de los agentes del poder. Pero esta responsabilidad tiene los mismos peligros é inconvenientes que la dolencia que por su medio se quiere estirpar, es decir, las tenebrosidades del juicio, sometido á la misma ritualidad que los juicios comunes. ¿Se conseguirá el mismo fin con la libertad de imprenta? Pero la imprenta solo domina en las grandes poblaciones, y la justicia se administra en todas. Asi pues, el litigante que necesita la pronta reparacion de un agravio, que tiene en su favor las pruebas mas convincentes, que con la tardanza de la reparacion se arruina, y que lucha con un enemigo tenaz y con un leguleyo astuto, no tiene que oponer arma defensiva de ninguna clase á las asechanzas que se le aperciban; no ya con el objeto de acarrearle un fallo funesto, sino con el de diferir de mes en mes y de año en año la época del fallo que ha de poner un término á sus angustias.

Ya hemos observado la honrosa propension de los gobiernos de América á buscar los medios de cortar de raiz tan acerbos infortunios, y hemos indicado nuestra opinion que estos medios no pueden encontrarse en la recomposicion de los códigos. Los ejémplos historicos en que pueden apoyarse la doctrina contraria, no nos parecen aplicables á nuestra posicion, y vamos á provarlo.

Desde que hay medicina y ciencia de gobierno, los males del cuerpo social, como los del cuerpo humano, pertenecen á dos grandes clasificaciones. Los unos son consecuencias necesarias y previstas de circunstancias anteriores; los otros salen del órden comun de esta genealojia de causas y efectos, y se presentan con síntomas que parecen resultados de principios diferentes. Los primeros tienen medios conocidos, en cuya aplicacion luce el tacto del que ha de ejercer la cura. Los otros lo sorprenden y desorientan, y no hay mas arbitrio que un estudio escrupuloso y profundo de los sintomas, de donde resulta á veces una inspiracion audaz y estraordinaria que salva al doliente. *Justiniano* y *Napoleon*, acreedores al reconocimiento de la posteridad por la promulgacion de unos códigos que pueden colocarse entre los mas grandes y nobles esfuerzos de la razon humana, fueron llamados á curar unas dolencias que pertenecen á la primera clasificacion. La enfermedad era una *pletora* lejislativa, si es licito usar de esta metafora; una abundancia excesiva de leyes, y los sintomas consiguientes, cuales eran la desigualdad, la confucion y la incertidumbre. El remedio estaba indicado: la simplificacion, ó por mejor decir, la unidad. Se aplicó por mas diestras y se obtuvo perfectamente el fin deseado.

No creemos que nuestro caso sea el mismo, y puesto que la enfermedad que nos aqueja reside en otros órganos, otro debe ser el método curativo. Observese la situacion de un litigante que somete á la decision de los tribunales una cuestion de aquellas que tienen su resolucion señalada con caractéres inequivocos en la ley. La estudia y no le cabe duda que está en su favor; acude á los prontuarios de formulas, y ajusta la cuenta del tiempo señalado á semejantes disputas por una práctica sancionada. ¿Que daño le hacen la multiplicidad, la confusion, la perplejidad de los códigos, cuando la ley que reclama, concebida en los términos mas positivos, acaba de públicarse en periódo oficial? Sin embargo todas sus esperanzas se frustran.

Es probable que gane el pleito, pero es casi seguro que lo ganará despues de un largo encadenamiento de trámites, de gastos y de pesadumbres. Háblese á este hombre de la necesidad de un código: dirá, y no sin fundamento, que un código no es mas que una teoria; que lo que el necesita es otra cosa muy diferente; que el código mas sabio no le hubiera ahorrado uno solo de los tormentos que lo han acrisolado. Digasele que no es ya el código, sino el reglamento de justicia, el que le hubiera facilitado su victoria: dirá que el reglamento de justicia está terminante, pero que los traslados y las rebeldias han frustrado sus sábias disposiciones. Aconséjesele el remedio de la responsabilidad; contestará, que, si entra en este nuevo campo de batalla, volverá al mismo embolismo, en donde brotarán por todas partes nuevos efujios, nuevas dilaciones, nuevos dispendios. Por último, se agotará el catálogo de las medicinas conocidas, y ninguna será parte á darle algun alivio. Su último recurso será el de los desgraciados: *nullam sperare salutem.* (*Continuará.*)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Montevideo, Noviembre 8 *de* 1831.

El infrascripto ha recibido el decreto de S. E. el Sr. Presidente de la República, fecha de ayer, en que se digna nombrarle Ministro Secretario en el departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, encargándole por ahora del despacho de los demas. El infrascripto acepta el nombramiento que le honra tanto como compromete su limitada capacidad, esperando que S. E. se persuada, que medida toda la estencion de las obligaciones que contrahe, solo ha podido animarle á aceptarla un celo sin límites por el servicio público, y un deseo vehemente de corresponder á la confianza que S. E. se digna dispensarle.

Quiera el Sr. oficial mayor elevar estos sentimientos al conocimiento de S. E., y aceptar las consideraciones con que le saluda.

Santiago Vazquez.

Sr. oficial mayor del departamento de gobierno y relaciones esteriores, encargado del despacho del de hacienda.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO;

MIERCOLES, NOVIEMBRE 9 DE 1831.

En el artículo INTERIOR de este número registramos un documento que confirma en todas sus partes las indicaciones que hicimos ante ayer sobre el Ministerio, refiriendónos á la voz jeneral. Suponemos que el ciudadano D. Santiago Vazquez entrará muy pronto al ejercicio de los Ministerios de que acaba de encargarse. En estos momentos, nada nos parece que debamos agregar á lo que entonces hemos dicho respecto de su eleccion. No queremos prevenir ni embarazar su marcha con observaciones importunas en la situacion critica en que hoy se hallan los negocios administrativos. Confiados, como lo estamos, en sus talentos esperamos sin embargo sus obras: por ellas hemos de juzgarlo, de acuerdo siempre con la opinion del público á quien servimos, y cuyos fallos siempre son rectos, siempre justos é imparciales.

El comunicado de un *Imparcial*, refiriéndose á un artículo del *Recopilador* que se ha publicado ultimamente, saldrá á luz en el número de mañana.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Sirvase V. dar lugar en sus columnas al siguiente memorial:

EXMO. SEÑOR,

Blas Despouy, frances de nacion y vecino de Buenos Ayres, á V. E. respetuosamente espongo: Que teniendo un expediente pendiente de una resolucion ante el Exmo. Gobierno, relativo al cobro de 26 mil pesos de ley que se me deben, de letras jiradas por el Ministerio de Hacienda sobre la tesoreria del Estado, y no pagadas, por haberlas considerado comprendidas en la deuda flotante, y cuyo pago se debe verificar con tierras ó edificios, ó con su producto vendido á moneda corriente, con arreglo á la ley de 17 de Marzo del corriente año; me presenté oportunamente, pidiendo se me afianzase mi crédito en el edificio llamado las bovedas, por ser de los designados para venderse con arreglo á dicha ley, y del que ofrecia comprar la parte que me cupiera hasta cubrir el importe de mis letras, por no hallar ya mas tierras para denunciar por haber ocurrido tarde y hallarse ya destinadas á otros acreedores que se habian anticipado. V. E. se digno pasar á vista fiscal mi última solicitud á este respecto, quien contestó en 23 de Agosto último, aconsejando al Exmo Gobierno de admitir mi propuesta por ser benefica al fisco. Revestida pues mi pretension de un dictamen tan respectable y tan justo, consideraba mi negocio concluido; pero bien sea por las graves atenciones que han rodeado á V. E., ó por la mudanza de ministros que se han sucedido en intervalos tan cortos, que no habran tenido tiempo de ocuparse de mi asunto hasta ahora. Entretanto, yo recibia daños insoportables por la demora de una resolucion definitiva; y este fue el motivo de mi ocurrencia al poder judiciario, cuya autoridad interpelé en favor de mi asunto y del pago de mis letras, sin fruto alguno, por haverse declarado incompetente.

El público, y V. E. mismo, han estado en situacion de poder juzgar por lo que se ha publicado por los periódicos de esta capital, tocante á mi asunto y de mi campaña judiciaria, quien ha desempeñado mejor sus funciones: si yo como demandante, ó los tribunales como encargados de administrar justicia y aplicar las leyes.

Observaré, tambien, que la vehemencia que V. E. habrá podido notar en mis publicaciones, son el mejor garante de la confianza que he tenido, y que tengo, de las instituciones del país y del digno Gefe que lo preside; porque la voz de la razon es naturalmente un poco fuerte, y no pierde ese caracter sino cuando va mezclada de algun misterio, y de algunas pretensiones injustas, cuando está oprimida.

Obligado, por otra parte, á publicar mis escritos, esto me imponia tambien la obligacion con el público de no dejarle ignorar nada, y atajar con la fidelidad de mis exposiciones, presunciones sujeridas por la malicia ó por la envidia, como eran las de suponer que yo pretendia alguna gracia particular del Gobierno, cuando no exigia sino lo que no me podia reusar, por que la ley, á que me he sometido, me lo concede. Tambien era del caso, que recibiesen su pequeña leccion como la han recibido los que aparentaban dudar de la legalidad de mis titulos; y mirando las cosas bajo este aspecto, puedo asegurar ahora que no siento tanto el tiempo que he perdido, ni los perjuicios que he sufrido, desde que he conseguido por mis publicaciones hacer desaparecer la prevencion infundada de mi justa pretencion.

Desistiendo pues ahora de mi recurso iniciado al poder judiciario, por haberse este declarado incompetente, vuelvo lleno de confianza ante V. E., suplicándole se digne resolver mi última solicitud ya citada y revestida de la vista fiscal que dejo referida, de 23 de Agos-

to último; declarando, que en atencion á que el crédito que reclamo debe ser pagado con las tierras y edificios designados por la ley de 17 de Marzo de este año, se me afiance su importe en el edificio llamado las bovedas, ó en algun otro que á V. E. le parezca, para que con su producto vendido á subasta previa tasacion, como lo previene dicha ley, se satisfaga el importe de mis letras. Por tanto

A V. E. pido y suplico se digne resolver como dejo pedido, y por ser de justicia que imploro.

Exmo. Sr.

Blas Despouy.

Sr. Editor del Universal.

Quiera Vd. dignarse de insertar en su apreciable diario el siguiente aviso.

Se nota con estrañeza que un particular de los varios que contenian los bandos de buen gobierno se vea contrariado en grave perjuicio del público acaso por que el conocido zelo del Sr. gefe de Policía no lo habrá advertido. Es per judicialisimo que las carretillas de playa atraquen á las calzadas hasta tocar los rodados en el cordon de estas ocupando asi el lecho mucha parte de la vereda, para cargar y descargar, y no es menos impedimento el atravesarlas en la calle lo que acostumbran tambien la carretas de bueyes, conductoras de arena y material privando el transito á la gente y á los demas carruages en terminos que los conductores de estos, han llegado á tener cuestiones sobre la obstruccion del paso y los transitantes tener que bajar a la calle aun en tiempo de lodo por estar la calzada ocupada con arena, y otros articulos. Parece muy equitativo que los tales carruages no se atraviesen en las calles, y quecarguen, y descarguen sin atravesarse, fuera de la calzada para que á nadie se le impida el paso franco.

Este aviso tiene á bien darlo el que subscribe por que no hace muchos dias que atravesado un carruage á la puerta de la obra del Sr. Montero calle de San Pedro descargando ladrillo observó que a un anciano que pasaba faltó muy poco para que le dieran con uno en el rostro y muchas otras veces ha visto que ocupada la calzada en la descarga las cuartas de las carretas llegan á los postes de la vereda del frente, teniendo que pasar los caballos por la misma vereda esponiendo asi en particular á los niños que transitan.

Otro si, es constante que ya no está en observancia aquello de no poder vender los carreros la leña y el carbon á los pulperos hasta dar las ocho en verano, y las nueve en invierno para preferir al público en la compra, hoy he visto descargar uno y otro articulo en las pulperias á las seis de la mañana, y alguna vez antes.

Otro si, antes un real de agua llenaba un barril de carga, por que las canecas estaban á razon de a cuarto de barril, y cuatro canequitas no lo llenan hoy. Su Servidor—

Un Ciudadano.

Sr. Editor del Universal.

Volveremos á pedir á V. un lugar en las columnas de su apreciable periódico, por que estamos creidos que no habria quien no conociese que el *Indicador* no satisface a las observaciones á que nos indujo en el No. 109, ayer vimos que no faltaba á quien hiciese fuerza, para suponer de hecho nuestra independencia eclesiastica, el nombramiento aceptado por la silla Apostolica, y hecho por el gobierno intruso del Brasil ; esto, sin embargo de no haberse omitido que posteriormente la autoridad nacional, *en cumplimiento de la ley espresa*, ha dado pasos *para recabarla.*

Presindiremos de todo lo que prescinde el Editor ; pero bien entendido, que no por las razones que á el lo mueven : por que, ni él, ni nosotros ni nadie, al tratar asuntos de esta clase, podemos prescindir de lo que cabalmente es la base en un pais Catolico Apostolico Romano. Sus opiniones, en ese género no pueden pasar de meras teorias, que sobre todo son fuera de tiempo, por que, al menos por ahora, no pueden tener aplicacion, y en el caso del pais no se necesita de opiniones, sino de doctrinas. Tampoco conduce en el asunto lo que haya prevalecido en el siglo 13, y se haya alterado despues ; por que en todas las noticias de esa referencia nada puede hallarse que sirva mostrar que el derecho canonico se haya mudado. Sin apartarse de él ha sido facil siempre conservar los derechos de los pueblos en esa linea, como que son porcion de esa misma iglesia q' por el se rige. Sentadas esas esplicaciones, dejaremos todo á parte, ciñendonos al asunto.

Seria adecuado lo que dice el *Indicador*, si "los enemigos del cisma," se opusiesen á la independencia en lo espiritual ; pero es todo lo contrario ellos han dicho, y repiten que la desean, y solo se han fijado en el mientras se obtiene. Que este mientras, conserva nuestra dependencia, y hace nulos todos los reparos que se opongan á la venida del Sr. Obispo de Aulon, (sea con uno ú otro caracter de los alli indicados) es todo lo que se há dicho ; y es muy dificil concebir la menor oposicion, cuando la cuestion es de hecho. Pretender resolverla por la eleccion hecha en tiempo de la dominacion brasilera, y deducir de ese acto, luego esta iglesia existe independiente de hecho, es de lo mas peregrino que puede presentarse á los ciudadanos. Admitida tal concecuencia como legitima, resulta otra mas natural ; luego actualmente no hay autoridad eclesiastica en el pais. ¿No es asi? ¿pues sirvase decirnos quien la exerce, por quien ó como?

Lo mas singular es, que, refundida la cuestion precisamente en esos puntos, el editor se confiese sin los conocimientos necesarios sobre ellos; ¿y como resolverse á decidir en una cuestion de hecho, confesando que no se sabe de cierto lo que hay en el mismo hecho? La averiguacion del hecho, Sr. Editor, es necesariamente lo que decide la disputa. Rehusándose á reconocer jurisdiccion en el Sr. vicario apostólico, se le ha propuesto si es ó no independiente la autoridad eclesiástica que *tenemos* en el Estado: la contestacion debió ser terminante y precisa; y cuando se reconoce en la necesidad de confesar que está sobre ello en duda, viene á tierra todo el magisterio con que se avanzaron las primeras proposiciones. En cuanto á nosotros, sin trepidar le aseguramos que *la autoridad eclesiastica que actualmente hay en el Estado no puede ser mas que continuada por el mismo Sr. vicario apostólico, como que es en quien reside la de todo el obispado, de que somos aun parte.* A probar contra esto es á lo que unicamente debe dirigirse el Sr. Indicador ; pero teniendo presente que en ello se le establece un hecho, con hechos en contrario és que debe dar sus pruebas, y dejando todo raciocinio reducirse á manifestarnos si *la actual* autoridad eclesiastica es independiente, ¿por quien fué establecida? si no lo és, ¿de quien depende?

Somos de Vd., muy apasionados,

Los enemigos del Cisma.

TERRESTRE

ENTRADAS.

A D. Lino Gutierres,
84 cueros vacunos,
D. Roque Graseras,
555 id. vacunos,
900 id. baguales,

MARITIMA

ENTRADA.

Bergantin Goleta Brasilero *Imperial Brasilero*, de 129 toneladas, salió de Iguapi, el 28 del pasado, su capitan José de Cuña Sosa, consignado á D. Ramon Carreras.

Bergantin Sardo *Justicia* de 190 toneladas, salió de la Bahia el 25 del pasado con destino á este puerto, su capitan Luis Capurro, consignado á D. Agustin de Castro.

TEATRO.

2.ª *Funcion de la Primera Temporada.*

El Jueves 10 del corriente, se dará principio al cumplimiento de la oferta hecha al público por el director de presentar en la escena tres funciones nuevas al mes, con la exhivicion de la interesante comedia nueva en 5 actos titulada

UN AÑO DESPUES DE LA BODA.

Y terminará la funcion con el chistoso saynete—

El casado por fuerza.

A las ocho y media.

SE VENDE,

UNA negra de buen servicio con una cria de un mes: quien quiera comprarla se verá con su amo, que vive en la calle de San Fernando No. 110, su precio 300 patacones, libres. N 5—

AVISO.

EL Martes 8 del corriente, ha de verse en juicio publico la causa seguida contra José Joaquin Silva Maldonado, acusado de haber muerto en la Villa de Minas al negro José Joaquin Jesus.—Montevideo Noviembre 3 de 1831

Pelaez.

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel No. 14 y almacen de Dn. Francisco Soneira hay de venta limetas del mejor licor de Mr Le-Roy, y hechos conforme su autor; donde encontraran los que lo necesiten y hallaran los cuatro numeros y vomitivo á precios equitativos. Nov. 4—

PARA LA BAHIA.

EL muy velero bergantin Austraico PAQUETE de SMIRNA, su capitan Carlos Sanzin; saldrá en muy breves dias, y puede llevar algunos pasageros teniendo espàciosas y excelentes comodidades. Los SS. que gusten tratar para pasage pueden verse con su consignatario, Lozaro Luis de María, calle de Sn. Felipe No. 67.

Nov. 5—

AL PUBLICO,

EN el bufete del letrado Dr. D. *Manuel B. Gallardo* y bajo su direccion se hará cargo el que subscribe de la liquidacion particion y division de cualquiera testamentaria. Las familias que se dignen honrarle con su confianza pueden ocurrir á la casa del dicho *Dr. Gallardo* calle de San Francisco No. 50 al 54 al lado de la Sra. Da. Clara Zavala desde las 7 de la mañana hasta las dos de la tarde; y desde la oracion hasta las nueve de la noche.

Francisco Castillo.

AVISO.

TODOS los Accionistas de la Extincion de moneda cobre extranjera que hayan cubierto el completo de sus respectivas acciones, pueden acudir, cuando gusten con sus documentos á la tesoreria de la Comision Directiva, des de el dia de mañana á recivir los cuatro meses de reditos que se les está adeudando por ellas.

Montevideo 3 de Noviembre de 1831.

SE ALQUILA.

JUNTO ó separdo: una casa de bastante comodidad y decencia, y tres almacenes grandes con tres cuartos. Puede verse á Dn. Francisco Magariño por cualquier ajuste.

Nov. 4—

SE VENDE.

UNA quinta con rancho, monte y buen zanjeado: un sitio para orno de ladrillo: una casa con terreno zanjeado; y una suerte de estancia en el departamento de Sto. Domingo Soriano. Para tratar sobre precios, ó cambio, [que tambien se hará con cualquiera cosa] puede procurarse á Fabio José Maynes, encargado por los dueños.

Nov. 4—

Para Cadiz, Barcelona y Genova

SALDRA precisamente á último del presente mes la muy velera polacra sarda *Annibal* la que tiene pronto mas de las tres cuartas partes de su cargamento: Los personas que gusten cargar para el completo ó ir de pasaje para lo que tiene excelentes comodidades y buen servicio; ocurran á su consinatario D. José P. Milani, Calle de San Miguel N°. 119.

N. 3.

AVISO,

SE vende un piano de superiores voces en un precio equitativo: ocurra á la casa No. 169 calle de Sn. Felipe. Nov. 4—

AVISO.

SE alquila un cuarto independiente, á la calle como para un hombre solo: En esta imprenta darán razon. N. 3

RIFA.

SE ha abierto, con permiso de la autoridad una rifa permanente en la que podrá uno con medio patacon correr la suerte de ganar unas prendas que se veran en la casa adonde se practica calle de Sn. Pedro No. 199 cerca al teatro.

Nov. 3—

AVISO.

SE vende un negro como de 22 ó 24 años de edad, sano y sin vicios: quien necesite pueee ir á la calle de Sn. Miguel No. 169.

AVISO INTERESANTE.

HAY de alquiler una casa, y de vender el armazon de ella, propio para sastreria ó tien da; la casa es situada en una de las mejores calles; en la oficina de este dia rio, encontraran con quien tratar. Nov. 3—

AVISO.

QUIEN preciso una ama de leche joven y sana, ocurra á la calle de San Vicente N°. 7 que darán razon donde vive, advirtiendo que quiere criar en la casa de su ama pues es esclava. N. 3.

SE VENDE.

DOS casitas bien construidas en la calle de Sn. Miguel No. 126, 128 y un terreno á espaldas de las mismas con frente al puerto, de 25 varas de fondo y frente, con algo edificado. Se vende por ausentarse los dueños del pais y se darán en un precio equitativo. Ocurrase á la calle de Sn. C[illegible], No. 76 que darán razon del vendedor: [illegible] la misma casa se alquilan dos almacenes y una barraca por precio moderadisimo.

INTERESANTE.

EN la cuadra que llaman de Pescadores casa N°. 26, se vende un regular omenaje de casa con muy poco uso, en precio equitativo: tambien una silla de montar, para Señora. El que guste comprar en la misma casa hallará con quien tratar. N. 3

AVISO.

El Dr. D. Juan José Alsina Juez en lo Civil de este Estado &a.

POR el presente, cito, llamo y emplazo, á todos los que se consideren acreedores del profugo D. Pablo Mayans, y que hasta la fecha no se han presentado, para que concurran con los presentes, y con sus respectivos créditos ó documentos el dia diez del entrante Noviembre á las 11 de la mañana en la Sala de este Juzgado, á los efectos solicitados por el Defensor nombrado á dicho Mayans, y de conformidad al auto ejecutoriado fecha diez y siete del corriente.—Montevideo Noviembre 2 de 1831. DR. JUAN JOSE ALSINA.

De órden de su Señoria:—

Miguel Brid, escribano público.

Para Cadiz, Gibraltar, y Genova.

DEBE salir de Buenos Ayres el 15 de Noviembre próximo, el bergantin Sardo MAGNIFICO, con escala á este puerto, en e que admitirá pasajeros y alguna carga, la cual podrá contratarse con D. Francisco Juanicó hasta fin del presente mes. Oct. 19—p.

Para Cadiz, Gibraltar y Barcelona.

SALDRA precisamente á ultimos del presente mes de Noviembre el acreditado y velero Bergantin sardo *General Americano,* forrado y clavado en cobre: tiene dos terceras partes de su carga. Las personas que tengan que cargar ó ir de pasage, para las que tienen soberbia comodidades, y asistencia á sastifacion, ocurran á su consignatario Dn. Pablo Nin.

PARA LONDRES.

EL hermoso y bien construido Bergantin gles BRUTUS, su capitan Le Livre; ín mite carga y pasageros, para los que tiene ead lentes comodidades: veanse con los SS. Bertrxe Le-Breton y Ca. ó con su capitan abordo. am

Oct. 28—

JABON DE HERMOSURA.

EN la calle de San Pedro No. 199 se ha depositado á vender una porcion de tarros de abon de hermosurra, el cual linpia, blanquea y juaviza enteramente el cutis, y apaga tambien el calor de la navaja, se vende á 2 reales el tarro.

Oct. 29—

UN LORO,

Quien lo hubiese perdido ocurra á la calle del porton No. 66. Nov. 4—

PERDIDA.

QUIEN hubiese encontrado un rollo con 50 cédulas de una rifa que se ha de verificar en Buenos Ayres, tenga la bondad de mandarlas entregar en casa de Mr. Gard, calle del porton No. 150. Se advierte al público que estas cedulas no jurgar en la rifa si no parecen. Sus numeros son: 48 cédulas desde el 7000 en adelante; cuyos números estan apuntados, y dos cedulas del No. 3440 - 3441; Al que las entrege se le gratificará. Oct. 28—

Baratillo, ó quemazon de Efectos.

EN la esquina de la Plaza, en casa de D. José Sivils y Martí, lo siguiente :—

Aceyte superior, á 2 reales botella, y 26 reales arroba; Yerba de Parnagua y Canguasú, á 4, 5 y 8 vintenes libra, y por arrobas á 16, 20, y 28 reals; Azucar á medio real, 3, 4, y 6 vintenes libra; Vino del Priorato á 4, 5, y 8 vintenes la cuarta, y á 3, 4 y á 5 reales el frasco añejo; Vino blanco ó malvasia de Malaga, á 6 vintenes cuarta, y 4 reales frasco; Aguardiente de caña á 6 vintenes cuarta, y 4 reales frasco; Vino viejo de primera calidad, á 3 rs. botella; Garnacha Cataluña, á 2 reales cuarta, y 6 reales frasco; Vino de Jerez á 3 realel botella; y otras varias cosas á precios arre glados. O 29.

Se cambia por ganado para cria.

O se vende perdiendo la tercera parte de a tasacion, una casa con 10 varas de frente al norte y cincuenta de fondo al S. está alquilada en doce pesos, su dueño vive en la calle de Sn. Luis No. 44. Oct. 28—

INTERESANTE.

SERA gratificada generosamente la persona que entregue en la casa calle de Sn. Felipe No. 33 una negra llamada Rufina de edad de 26, á 28 años que desaparecio el dia 24 del pasado, sus señas son: camiseta de listado azul blanco y una fresada, es media bosal tiene dos dientes de la mandibula superior abiertos y un lunar en el labio superior. Nov. 2—

AVISO.

SE ha perdido una perra perdiguera el Do mingo por la mañana que se supone ha venido al Pueblo desde el Manga: responde al nombre de *Flora*: es de color blanco en el fondo con grandes manchas de color chocolate y la cola larga. Se dará una buena gratificacion á la persona qne la conduzca á la casa de D. Andres Cavaillon. N. 2—

BARATILLO DE SOMBREROS.

EN la casa de C. M'Kinnon calle de San Gabriel N°. 128 hay de venta sombreros de paja de Libornia, de todas calidades y tamaños los que se darán á precios equitativos. O. 31

SE VENDE,

UN negro de edad como de 14 años, en la cantidad de 350 pesos, es propio para cualquier trabajo: las personas que se interesen ensu compra podrán ocurrir á la calle de San Carlos frente á la Recoba, puerta No. 11.

Oct. 31—

INTERESANTE.

EN las casas de Da. Juana Vasquez, frente al Baño de los Padres, puerta No. 171, se halla una Señora que se propone enseñar las primeras letras á Niños de ambos sexos: enseñará á leer, escribir, contar, coser, marcar, bordar de todas clases, tanto en blanco como en sedas de colores, oro, plata, &c., á precios cómodos. Propone sus servicios al público en general, en la clase siguiente: labrar y florear velas de cera, retocar imágenes de todas clases, hacer obras de nacimiento, todo á precios muy equitativos. Los SS. que gusten ocuparla pueden ocurrir á dicha casa. O. 29.

AVISO AL PUBLICO.

El preceptor que suscribe, tiene el honor de participar al público, que deseando contraerse mas á la enseñanza de la juventud, recibe en su casa niñas para enseñar á escribir, mañana y tarde despues de la salidad de los niños, por la mañana de las 11 á la 1, y á la tarde de las 6 á las 7½.

Las madres que gusten áprovecharse de esta oportunidad, para que aprendan las niñas una cosa tan útil, podran pasarse á la calle de Santiago No. 15, frente al reñidero; lo propio que las que quieran dedicarse á la aritmética o gramatica: en la seguridad que podran aprovechar, por un módico precio.

Oct. 27— FLUMENCIO MUÑOZ.